

Constancia Secretarial: Señora Juez, le informo que la sociedad demandada fue notificada en debida forma a través de medios electrónicos, y conforme la constancia de entrega aportada por el vocero judicial de la parte demandante, se advierte que la comunicación fue recibida el 20 de mayo de 2024 (archivo016, C01). A su vez, las entidades llamadas en garantía se tuvieron notificadas por conducta concluyente conforme los archivos: 010 del Cuaderno 02 y 009 del Cuaderno 03.

Marcela Vélez Betancur.

Escribiente



República de Colombia
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Medellín, veintiocho (28) de febrero de dos mil veinticinco (2025)

| | |
|-------------------|-----------------------------------|
| Proceso | Verbal. |
| Demandante | Ziklo Solar S.A.S. |
| Demandado | Transporte de Carga Muisca S.A.S. |
| Radicado | 050013103013 20240008300 |
| Asunto | Ordena correr traslado. (6) |

Vencido como se encuentra el término ordenado en auto proferido el 14 de enero de 2025¹, sin que la compañía llamada en garantía Equidad Seguros Generales O.C aportara dictamen pericial, se advierte precluida tal oportunidad².

Ante ello, siendo la etapa procesal correspondiente toda vez que se encuentra debidamente integrada la *litis*, conforme los artículos 206 y 370 del C.G.P, se ordena correr traslado por el **término de cinco (5) días** a la parte actora de las excepciones de mérito y la objeción al juramento estimatorio propuestos por la sociedad demandada Transporte de Carga Muisca S.A.S (archivo018, C01), y las compañías llamadas en garantía Equidad Seguros Generales O.C (archivos008, 009 y 012 C02) y Logistic Group R3 S.A.S (archivo006, C03).

Asimismo, en virtud del artículo 370 del Estatuto Procesal Vigente, se ordena correr traslado por el **término de cinco (5) días** a la parte llamante, esto es, Transporte de Carga Muisca S.A.S, de las excepciones de mérito propuestas por Equidad Seguros Generales O.C (archivos008, 009 y 012 C02) frente el llamamiento en garantía del cual fue convocada.

¹ Archivo016, C02.

² Se otorgó el término de 20 días hábiles a partir de la notificación del auto de 14 de enero de 2025, el cual fue notificado por estados del 15 de enero del mismo año.

Por Secretaría contrólense los términos.

NOTIFÍQUESE
BEATRIZ EUGENIA URIBE GARCÍA
JUEZ

Firmado Por:
Beatriz Eugenia Uribe Garcia
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 13
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5c9cd3f806d27787587ded18e61fd45bceac2b31b9a342a74d23426b33d39353**

Documento generado en 28/02/2025 03:09:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>